Gobierno del CHACO
A.S.

Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 008

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E14-2012-725-E S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1129/25 DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. MEJÍAS MARIO GUSTAVO. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

La Actuación Electrónica de referencia es derivada a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado por Fs. separada, que ratifica la Resolución Nº 1129 de fecha 23 de Octubre de 2025 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor del SR. MEJIAS MARIO GUSTAVO D.N.I. Nº 14.443.698, por el inmueble fiscal identificado como Parcela 158, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 1527 has. 89 as 83 Cas 3464 cm ², en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

Que, a fs. N° 50/66 se agrega solicitud de tierras por parte del Sr. Mejías, de fecha 27 de marzo del 2023; en su calidad de productor ganadero, se presentan a continuación del Proceso secuencial de Solicitud de Tierras, las que contienen la documental correspondiente a Planillas A, B y C de Declaración Jurada y Antecedentes Familiares donde hace constar sus datos personales y su grupo familiar, como asimismo Planilla de Inspección Inicial, Acta de Vacunación, Boleto de marcas y señales, Certificado de Domicilio, Constancia de Inscripción de AFIP.

Que, a fs. N° 67 y vta., obra Informe Adicional de la Delegación Taco Pozo de fecha 28 de marzo de 2023 del cual surge que la totalidad del predio identificado como Parcela 158, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown con una superficie de 1527 has 89 as 83 cas 3.464 cm², es ocupado, presenta mejoras y es explotado por el solicitante. "*Teniendo en consideración que el*

Sr. Mejías es Ocupante del predio desde el año 2010, que posee ganado mayor y menor en cantidad considerable, que se encuentra en condición económica de afrontar los gastos que demande el pago de la tierra ocupada. Por lo anteriormente dicho, salvando el N° de Resolución informada, de no existir inhibiciones legales y técnicas para el Sr. Mejías ni para la tierra inspeccionada, tampoco de existir incoherencias en lo informado, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 471-Art. 12, se encuadraría y estaria en condiciones de obtener el correspondiente documento legal de la tenencia de la tierra. Presentando para ello la documentación respaldaría".

Que, a fs. N° 73/75 obra Informe y Ficha Real del Departamento Estado Legal de la Tierra mediante el cual se informa que el predio identificado como Parcela 158, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown con una superficie de 1527 has 89 as 83 cas 3.464 cm², se encuentra Rescindido por Resolución N° 0959/22 la adjudicación en venta oportunamente otorgada según Resolución N° 921/01 al Sr. Sosa, Mario Ricardo D.N.I N° 13.203.893. Además, el Sr. Mejías Mario Gustavo no registra antecedentes.

Que, a fs. N° 76 obra informe de factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, considerando las mejoras existentes en el predio y de acuerdo a lo informado por el Departamento Estado Legal, tornan factible la adjudicación en venta a favor del Sr. Mejías Mario Gustavo en los términos de la ley 471-P.

Que, a fs. N° 78/80 obra fotocopia de Plano de Mensura e Informe N° 329, del Departamento Denominaciones mediante el cual se aclara que el predio solicitado identificado como Parcela 158, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown con una superficie de 1527 has 89 as 83 cas 3.464 cm² posee mensura aprobada s/Plano N° 1-33-77.

Que, a fs. N° 81 y 82 obra Informe Técnico, mencionando que el inmueble solicitado, acorde a sus características agroecológicas y productivas de la zona, constituye una Unidad Económica Ganadera. Asimismo, en el predio se lleva cabo una producción ganadera, con manejo de rodeo de cría recría extensivo en mediana gran escala, pequeños rumiantes extensivos en gran escala, considerándose oportuno continuar con el proceso de regularización Dominial.

Que, a fs. 84/86 obra Dictamen 402/25, de fecha 18/09/25, del cual en su parte pertinente señala que "*Que, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que*

surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor del Señor MEJIAS MARIO GUSTAVO D.N.I N° 14.443.698, quien a la fecha es ocupante del predio identificado hoy como Parcela 158, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown con una superficie de 1527 has 89 as 83 cas 3.464 cm², en las condiciones establecidas en el Artículo 11 y 12° de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacífica y continuada".

Que a fs. N° 88 y 89 interviene el Departamento Concesión de la Tierra, elevando lo actuado a la Dirección de Regularización Dominial con proyecto de Resolución para la presente adjudicación en venta.

Que a fs. N° 91 y 92 obra Resolución N° 1129/25 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia al Sr. Mejías Mario Gustavo y en e-parte 93 elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

Que a fs. N° 94, obra Providencia N° 598/25 de esta AGG., se solicita se corrijan discordancias entre la Resolución N° 1129/25 y el Proyecto de Decreto Adjunto.

Que a fs. N° 95 y 96 interviene nuevamente el Departamento Concesión de la Tierra, elevando lo actuado a la Dirección de Regularización Dominial con nuevo proyecto de Resolución para la presente adjudicación en venta.

Que a fs. N° 97, se agrega nueva Resolución N° 1375/25 que rectifica el art. 1 de la Resolución 1129/25 y el proyecto de decreto adjunto.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan*

fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1129/25 correspondiente a la adjudicación en venta del Sr. *Mejías Mario Gustavo D.N.I N° 14.443.698*, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°1129/25 (fs. 91 y 92) y la Resolución N° 1375/25 (fs. 97) que rectifica el art. 1 de la Resolución N° 1129/25 en lo que al número de DNI del adjudicatario se refiere, este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).*

Asimismo, resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 1129/25 relativa a la adjudicación

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
A.S.

en venta a favor del señor *Mejías Mario Gustavo D.N.I N° 14.443.698*, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

12 ENE. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO